

RESOLUCIÓN No. 4163.

(Tunja, 1 de septiembre de 2022.)

“Por la cual se concede exoneración del pago total de la matrícula, para el Segundo Semestre Académico de 2022, a unos estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, establece: Artículo 39°.-Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Que por su parte el Artículo 36° se refiere a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpico o mundiales reconocidos por el Ministerio del Deporte en Categorías de Oro, plata y Bronce, individualmente o por equipos.

Que los estudiantes que se relacionan participaron en eventos deportivos nacionales obteniendo Medalla de plata, en los Juegos Nacionales Intercolegiados, realizados en la ciudad de Armenia en el deporte de Voleibol, categoría Juvenil, a IRREÑO TORRES JUANA VALENTINA, Código 202222638, tarjeta de identidad 1049606680, del Programa Técnica profesional en procesos comerciales y financieros, actualmente ostenta dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ.

Que según la Línea de deportes adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario los según documentos y certificaciones presentadas por la estudiante: IRREÑO TORRES JUANA VALENTINA, Código 202222638, tarjeta de identidad 1049606680, del Programa Técnica profesional en procesos comerciales y financieros, demuestran ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones de actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Exonerar del pago del valor de la matrícula, para el Segundo Semestre académico del 2022, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, a la estudiante:

No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
1	202222638	1049606680	IRREÑO TORRES JUANA VALENTINA	Técnica profesional en procesos comerciales y financieros

ARTÍCULO 2. Para mantener la exoneración de que trata el artículo anterior, antes de iniciar el proceso de matrícula, los estudiantes deben demostrar ante Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del Reconocimiento.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 1 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNAN RAMIREZ
RECTOR

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo – Director Jurídico 

Revisó: Marcela Inés López Torres/ Abogada Oficina Jurídica 

Proyecto: Carmen Andrea Castañeda– Líder línea Deportes  / Jesús David Hernández M - Abogado DBU 

Revisó: Mario Mendoza Mora - Director Bienestar Universitario 